



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 07/07/2022 15:34:54-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11/07/2022 12:55:16-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 07/07/2022 16:36:15-0500

CUT: 11534-2022

CONVENIO N° 058 -2022-MIDAGRI-INIA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA EMPRESA GUALCA SEEDS SAC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe, **Mag. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**, identificado con DNI N° 17832110, designado temporalmente mediante Resolución Suprema N° 004-2022-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 10 de marzo de 2022, y de la otra parte, la empresa **GUALCA SEEDS SAC** – Semillas Naylamp; con RUC N° 20609149354 con domicilio en la Calle Huallaga 445 - Urb. Quiñones, distrito y provincia de Chiclayo, región de Lambayeque, a quien en adelante se le denominará **GUALCA SEEDS**, debidamente representado por su Gerente General, el Sr. **AUGUSTO GUSTAVO CABRERA SOTOMAYOR**, identificado con D.N.I. N° 16803933, con poder debidamente inscrito y vigente en la **Partida Registral N° 11389173** de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, de la Oficina Registral de Chiclayo, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego tiene a su cargo, gestionar y promover la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, e innovación (I+D+i) y transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos naturales con fines agrarios y genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

EL INIA a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2. **GUALCA SEEDS** es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo la modalidad de sociedad anónima cerrada que se dedica principalmente a la producción y comercialización de semillas certificadas bajo protocolos emanados por la autoridad de semillas del Perú: Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA). Gualca Seeds SAC usa para el cumplimiento de su objeto social tecnología Blockchain y activos digitales para garantizar la trazabilidad, transparencia y aseguramiento de la calidad de la semilla producida; así como incorpora en su modelo de negocios esquemas de valor compartido y desarrollo sostenible para el fortalecimiento de las cadenas productivas sostenibles con las que trabaja.



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2022 10:09:48-0500



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 08/07/2022 08:45:02-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 07/07/2022 15:34:54-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11/07/2022 12:55:16-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 07/07/2022 16:36:15-0500

- 1.3. **GUALCA SEEDS y EL INIA**, están, facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de actividades de investigación e innovación participativa tecnológica, asistencia técnica, programas de capacitación, así mismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades, asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente convenio se refiere a **GUALCA SEEDS y EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL PERUANA

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.5 Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- 2.6 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.7 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- 2.8 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.9 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.10 Ley N° 31368, Ley que regula el servicio de la extensión agraria.
- 2.11 Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.12 Decreto Supremo N° 001-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- 2.13 Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.14 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.15 Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.16 Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.17 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General.
- 2.18 Decreto Supremo N° 022-2021-MIDAGRI, que aprueban lineamientos de la Segunda Reforma Agraria.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes reconocen que el presente Convenio es de trabajo colaborativo que tiene por objeto poner en valor el trabajo institucional de innovación e investigación del INIA y compartir la experiencia corporativa e institucional de las partes en sus rubros de especialización y objeto social con la finalidad de fortalecer las cadenas de valor alimentaria sostenibles (CVAS), especialmente y en una primera etapa la del maíz amarillo duro (MAD), y con ello elaborar propuestas conjuntas que permitan buscar alianzas estratégicas con sectores empresariales de la agroindustria nacional e internacional.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

En la medida que dispongan de financiamiento con proyectos y recursos públicos u otros, asumirán la responsabilidad de:



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/07/2022 10:09:48-0500



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 08/07/2022 08:45:02-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 07/07/2022 15:34:54-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11/07/2022 12:55:16-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 07/07/2022 16:36:15-0500

- 4.1 Promover la innovación, transferencia tecnológica, gestión conjunta de proyectos de I+D+i, para fortalecer la cadena productiva del maíz en la costa norte que permita el desarrollo tecnológico agrario, el intercambio de profesionales, así como generar información de interés común.
- 4.2 Organizar eventos para la transferencia tecnológica, de alcance regional y nacional, que contribuyan al enriquecimiento del saber y al desarrollo técnico de los productores ligados a la cadena productiva del maíz.
- 4.3 Planificar y ejecutar labores de difusión, extensión y marketing en zonas agrícolas determinadas, medios de comunicación y redes sociales de las variedades de maíz amarillo duro generadas en el INIA.
- 4.4 Promover actividades para la difusión de nuevas tecnologías que permitan mejorar los procesos productivos de seguimiento en la producción del Maíz Amarillo Duro (MAD).
- 4.5 Cooperación mutua con el apoyo técnico para el cumplimiento y ejecución de las actividades de difusión científica, tecnológica que permitan difundir las tecnologías y variedades generadas en INIA.
- 4.6 Acompañamiento técnico en las actividades de difusión e instalación de semilleros de MAD que esta haya programado en zonas de producción nacional ligados a cadenas de valor alimentaria sostenibles (CVAS) del maíz amarillo duro (MAD).

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente Convenio Marco se concretiza mediante la suscripción de Convenios Específicos, estableciendo ambas partes los lineamientos y pautas sobre temas de interés común, definiéndose los objetivos generales y específicos, obligaciones, plazos, financiamiento, responsables, así como todo aquello relacionado con los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los proyectos, programas o investigaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por **Gualca Seeds**, el Gerente General o quien este designe.
- Por **EL INIA**, el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2022 10:09:48-0500



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 08/07/2022 08:45:02-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 07/07/2022 15:34:54-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11/07/2022 12:55:16-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 07/07/2022 16:36:15-0500

CLÁUSULA OCTAVA: DEL ÁMBITO

El ámbito de desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco comprende la jurisdicción vinculada con las áreas de influencia de **Gualca Seeds** y de la Estación Experimental Agraria Vista Florida de **EL INIA**.

En caso que el área no tenga influencia directa con alguna **EEA** como unidad ejecutora, este será dirigido desde la **Sede Central**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la normativa peruana.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Marco mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes coinciden que el presente Convenio Marco se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio Marco, mediante el trato directo y el común entendimiento de las **PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2022 10:09:48-0500



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 08/07/2022 08:45:02-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 07/07/2022 15:35:50-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11/07/2022 12:56:09-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 07/07/2022 16:37:08-0500

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto, por cualquiera de las siguientes causales:

- 16.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 16.2 Por mandato legal expreso.
- 16.3 Cuando una de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 16.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los Proyectos, Programas o investigaciones desarrolladas en el Marco del presente Convenio, serán pactados por **LAS PARTES** en los Convenios Específicos que se deriven y se sujetarán a la legislación peruana vigente sobre la materia.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los 14 días del mes de julio del año 2022.

Firmado digitalmente por: **Por EL INIA**
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2022 10:11:09-0500

Por GUALCA SEEDS

JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Jefe

AUGUSTO GUSTAVO CABRERA SOTOMAYOR
Gerente General



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 08/07/2022 08:46:19-0500